

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
QUIBDÓ – CHOCÓ
Cra 6ª con calle 32 esquina, 4to piso, oficina 402, barrio Miraflores
J06admqdo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cel y WhatsApp: 3117210129

Quibdó, dieciocho (18) de junio de dos mil veinticinco (2025).

AUTO INTERLOCUTORIO

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
RADICADO: 27001 33 33 003 2020 00050 00
DEMANDANTE: MARIBETH GONZALES BERMUDEZ Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN-INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y
CARCELARIO Y OTROS.

A efectos de dictar la sentencia que corresponda dentro del proceso de la referencia, se hace necesario programar audiencia de juzgamiento, en los términos del artículo 182 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. ***En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito de Quibdó;***

RESUELVE

PRIMERO. Citar a las partes y al Ministerio Público, para la celebración de la **AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO** (VIRTUAL a través de la plataforma Teams Premium¹o física, a elección de la parte e interviniente), dentro del proceso de la referencia, para el día **JUEVES 31 DE JULIO DE 2025 A LAS 2:30 PM**

Los sujetos procesales que decidan ingresar a la audiencia en forma virtual o remota, deberán acceder, a través del vínculo que la Secretaría del despacho enviará de manera oportuna a sus correos electrónicos, y que en todo caso estará disponible en el expediente, en la plataforma SAMAI.

Al respecto, se precisa a las partes que previamente deberán verificar las condiciones mínimas que le permitan acceder a la audiencia, tales como: i) **el estado de su conexión a internet**, prefiriendo aquella que sea a través de cable de red y, ii) **un lugar exclusivo para atender la diligencia sin interrupciones externas**.

Lo anterior sin perjuicio de realizarse presencialmente o combinando las dos modalidades. (parágrafo del art. 186 del CPACA. Mod. art. 46 de la Ley 2080 de 2021). Lo cual indica que, si alguna de las partes tiene dificultad para acceder a la audiencia en forma remota- virtual, podrá comparecer directamente al despacho, en la fecha y hora indicada, para los mismos efectos.

Se insta a las partes a que recurran a la figura de la sustitución de poder, cuando quiera que les concurra esta audiencia con otra dentro de otro proceso, con la finalidad de evitar reprogramaciones o aplazamientos de diligencias.

Tener presente la información de contacto del despacho indicada en la parte superior de esta providencia, frente a cualquier duda o aclaración. Si por alguna razón el día de la audiencia, no ha recibido su link de conexión, ni obra en la plataforma SAMAI, contactar al despacho.

¹ Circular PCSJC-26 de fecha 16/08/2024 con asunto: Fase fina proceso de migración del servicio de audiencias virtuales a la plataforma Teams Premium. A partir del 1 de octubre de 2024 Teams Premium será la única plataforma habilitada para la realización de las audiencias judiciales virtuales en la Rama Judicial.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
QUIBDÓ – CHOCÓ**
Cra 6ª con calle 32 esquina, 4to piso, oficina 402, barrio Miraflores
J06admqdo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cel y WhatsApp: 3117210129

Si durante el desarrollo de la audiencia se le presenta alguna dificultad con la conexión de internet y/o con el aparato o dispositivo electrónico, inmediatamente deberá contactarse con el despacho, a través del número telefónico CEL: 3117210129-3137517439, para poner en conocimiento dicho suceso.

En todo caso se adoptarán las medidas necesarias para continuar con la diligencia, de ser posible. (parágrafo del art. 186 del CPACA. Mod. art. 46 de la Ley 2080 de 2021).

Secretaría verificará el cumplimiento de todas las órdenes impartidas en la presente providencia. De ello dejará expresa constancia en el expediente.

Si las partes y demás intervinientes desean que se le agregue al grupo de WhatsApp del juzgado, por favor solicitarlo al No. 3117210129.

En todo caso las partes y demás intervinientes suministrarán un número telefónico para vincularlos al grupo de WhatsApp de la audiencia del proceso de la referencia.

Las partes, apoderados y demás intervinientes deberán tener presente, las ritualidades procesales propias de este tipo de audiencias, contenidas entre otras en la ley 1437 de 2011, la Ley 1564 de 2012 y adicionalmente el contenido del ACUERDO PCSJA24-12185 de fecha 27 de mayo de 2024 “*Por el cual se adopta el protocolo de audiencias judiciales de la Rama Judicial y se dictan otras disposiciones*”, para el debido desarrollo de audiencias. Este protocolo define los parámetros de conducta que deben cumplir y aplicar los funcionarios judiciales, las partes procesales y, en general, todas las personas que intervengan en las audiencias de todas las jurisdicciones y especialidades de los despachos judiciales del territorio nacional sean presenciales, virtuales o híbridas.

El referido protocolo será compartido a sus correos y por el grupo de WhatsApp al momento de enviar el link de conexión a la audiencia en el asunto de la referencia. En todo caso las partes y demás intervinientes pueden acceder al citado acuerdo por:

<https://actosadministrativos.ramajudicial.gov.co/web/Acto%20Administrativo/Default>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmada electrónicamente)
ALBERTINA CUESTA MORENO
Jueza